

636

RESOLUCION N°.....
JOSÉ C. PAZ, 17 OCT 2023**VISTO,**

El Estatuto aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución (R) N° 312 del 10 de abril de 2023; los Expedientes Nros. 66/2023 y 1069/2023 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Expediente N° 66/2023, tramitó la adquisición de equipamiento para las carreras vinculadas a la Salud, a solicitud del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE.

Que, a través de la Resolución N° 312/2023, ELIO OMAR CANDUSSI, CUIT 20-23287432-6, resultó adjudicatario de los renglones 9, 10, 14, 15, 23, 28, 29, 30, 33, 34, 36, 38, 43, 44, 46, 47, 48, 51, 52, 55, 57, 66, 70, 72, 73, 113, 115, 116, 123, 125, 126 y 128, de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 7/2023, por un monto total de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 50/100 (\$ 3.184.560,50).

Que, el día 13 de abril de 2023, se notificó a ELIO OMAR CANDUSSI, CUIT 20-23287432-6, la Orden de Compra N° 36/2023, quedando, de esa manera, perfeccionado el contrato.

UNPAZ

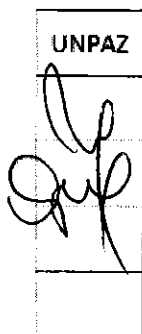


Que el artículo 2° del Pliego de Especificaciones Técnicas, aprobado mediante Resolución (R) N° 312/2023, establece que "el adjudicatario deberá entregar los bienes adjudicados dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la Orden de Compra", operando el vencimiento del plazo el día 15 de mayo de 2023.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 84 y concordantes del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, el 29 de agosto de 2023, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN emitió el Acta de Recepción Definitiva N° 209/2023, certificando la entrega de los bienes correspondientes a los renglones 9, 10, 14, 15, 23, 28, 29, 30, 33, 34, 36, 38, 43, 44, 46, 47, 48, 51, 52, 55, 57, 66, 70, 72, 73, 113, 115, 116, 125, 126 y 128 de la Orden de Compra N° 36/2023, y deja constancia, además, que fueron entregados fuera del plazo estipulado.

Que, en este marco, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN sugirió la aplicación de la penalidad establecida en el artículo 102, inciso c), apartado 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, a ELIO OMAR CANDUSSI, CUIT 20-23287432-6, toda vez que el proveedor ha cumplido sus obligaciones con una mora de ONCE (11) días hábiles de atraso para los renglones 9, 10, 14, 15, 23, 28, 29, 30, 33, 34, 36, 38, 43, 44, 46, 47, 48, 51, 52, 55, 57, 70, 72, 73, 113, 115, 116, 125, 126 y 128, y CINCUENTA Y SIETE (57) días hábiles de atraso correspondiente al renglón 66.

Que, por otra parte, el día 17 de agosto de 2023, el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE, informó que ELIO OMAR CANDUSSI, CUIT 20-23287432-6, no hizo entrega del renglón 123.



Que, de este modo, el día 29 de agosto de 2023, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, a través del Acta de Incumplimiento N° 01/2023, rechazó la prestación del renglón 123, adjudicado a ELIO OMAR CANDUSSI, CUIT 20-23287432-6, y sugirió la aplicación de la penalidad dispuesta en el artículo 102, inciso d), apartado 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que el artículo 98 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, reza lo siguiente: "Si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes hubiesen sido entregados o prestados los servicios de conformidad, la jurisdicción o entidad cocontratante deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la presentación en forma extemporánea de acuerdo a lo previsto en el artículo 93 del presente reglamento".

Que, el artículo 102 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, prevé que "Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las siguientes causales: (...) c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones: 1.- Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso..."; d) Rescisión por su culpa: 1.- Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado

UNPAZ



para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad."

Que el artículo 80, *in fine*, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone que "No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o efectuado el pago".

Que, en ese sentido, el artículo 104 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016 dispone que "Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad: a) En primer lugar, se afectarán las facturas al cobro emergente del contrato o de otros contratos de la jurisdicción o entidad contratante (...)".

Que, vista la intervención de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, se comparten las sugerencias allí realizadas, correspondiendo en consecuencia rescindir el contrato celebrado con ELIO OMAR CANDUSSI, CUIT 20-23287432-6, para el renglón 123 y aplicar la penalidad prevista en el artículo 102, inciso d), apartado 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, los renglones 9, 10, 14, 15, 23, 28, 29, 30, 33, 34, 36, 38, 43, 44, 46, 47, 48, 51, 52, 55, 57, 66, 70, 72, 73, 113, 115, 116, 125, 126 y 128 de la Orden de Compra N°



36/2023, emitida a favor de ELIO OMAR CANDUSSI, CUIT 20-23287432-6, ascienden a la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 50/100 (\$ 2.105.870,50.-), correspondiendo aplicar la multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones por un monto total de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 79/100 (\$11.662,79.-).

Que, el renglón 123 de la Orden de Compra N° 36/2023, emitida a favor de ELIO OMAR CANDUSSI, CUIT 20-23287432-6, asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 1.078.690,00.-), correspondiendo aplicar la penalidad por un monto total de PESOS CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 107.869,00.-).

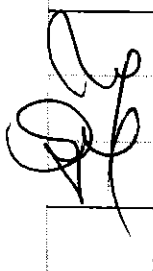
Que, a tal efecto, deberán afectarse las penalidades impuestas al cobro de la factura emergente del contrato conforme lo establece el artículo 104, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016).

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, por el artículo 12 inciso d) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N°

UNPAZ



1023/2001, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aplicar a ELIO OMAR CANDUSSI, CUIT 20-23287432-6, la penalidad de multa por mora en el cumplimiento del contrato de los renglones 9, 10, 14, 15, 23, 28, 29, 30, 33, 34, 36, 38, 43, 44, 46, 47, 48, 51, 52, 55, 57, 66, 70, 72, 73, 113, 115, 116, 125, 126 y 128 de la Orden de Compra N° 36/2023, según lo establecido en el artículo 102, inciso c) apartado 1) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, por un monto total de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 79/100 (\$11.662,79.-), en virtud de los ONCE (11) y CINCUENTA Y SIETE (57) días hábiles de mora en la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 2°.- Rescindir el contrato celebrado con ELIO OMAR CANDUSSI, CUIT 20-23287432-6, para el renglón 123, perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 36/2023, emitida en virtud de la adjudicación de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 07/2023, conforme lo previsto en el artículo 98 del Reglamento el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 3°.- Aplicar a ELIO OMAR CANDUSSI, CUIT 20-23287432-6, la penalidad de rescisión del contrato por culpa del proveedor, en virtud del incumplimiento de sus obligaciones como adjudicatario del renglón 123 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 07/2023, toda vez que incurrió en el incumplimiento de la

UNPAZ



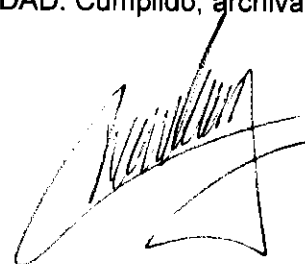
entrega de los bienes, según lo establecido en el artículo 102, inciso d), apartado, 1) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, por un monto total de PESOS CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 107.869,00.-).

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a deducir de la Factura "B" N° 0023-00000001 emitida por ELIO OMAR CANDUSSI, CUIT 20-23287432-6 a favor de esta UNIVERSIDAD, el importe de las penalidades dispuestas en los artículos precedentes, conforme lo establece el artículo 104, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a ELIO OMAR CANDUSSI, CUIT 20-23287432-6, haciéndole saber que el presente acto reviste el carácter de definitivo, pudiéndose interponer contra lo aquí resuelto, recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, conforme lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, dentro del plazo perentorio de TREINTA (30) días hábiles (conf. art. 25, *in fine*, de la Ley N° 19.549).

ARTÍCULO 6°.- Desafectar el registro de compromiso presupuestario realizado oportunamente para atender el gasto del contrato para el renglón 123, adjudicado a ELIO OMAR CANDUSSI, CUIT 20-23287432-6 en la Orden de Compra N° 36/2023.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar y notificar a ELIO OMAR CANDUSSI, CUIT 20-23287432-6. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz